Descargado desde www.elperuano.com.pe

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. Nº 061-2009-GRA/GREM.- Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2009 **396208**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Acuerdos Nºs. 049 y 050-2009-GRJ/CR.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional y de Consejero Delegado a fin de participar en la XXV Convención de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá **396209**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. Nº 003-2009-A/MC.- Disponen reprogramar la celebración del Segundo Matrimonio Civil Masivo para el dia 30 de mayo de 2009 **396210**

D.A. Nº 004-2009-A/MC.- Establecen monto a pagar por derecho de trámite para la celebración de Matrimonios Civiles Masivos durante el año 2009 **396211**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza Nº 0181-MDI.- Disponen la ampliación de la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2009 **396211**

Acuerdo Nº 032-2009-MDI.- Saludan por su aniversario a la Asociación de Padres de Familia Pro Vivienda Propia Tahuantinsuyo que dió origen a la Urbanización de Lima Norte: Tahuantinsuyo **396212**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza Nº 302-MM.- Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2009 **396212**

D.A. Nº 006-2009-MM.- Disponen que Matrimonio Civil Comunitario se llevará a cabo el 25 de setiembre de 2009 **396213**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. Nº 005-2009-MDSM.- Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria aprobado mediante Ordenanza N° 175-MDSM **396213**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo Nº 37-2009-ACSS.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a ex Subgerente de Servicios Generales y Maestranza por presunta responsabilidad penal **396214**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Ordenanza Nº 014-2009-MPH/A.- Aprueban Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehiculos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones **396215**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo Nº 036/2009-MPL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos alimenticios para los Programas Sociales de la Municipalidad **396216**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

Acuerdo Nº 041-2009-MDP.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad **396217**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29362

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LA INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS Y RECURSOS DEL SISTEMA PREVISIONAL MILITAR-POLICIAL A CARGO DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR-POLICIAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Precísase que el fondo previsional a cargo de la Caja de Pensiones Militar- Policial y los recursos que lo constituyen son de carácter intangible y en ningún caso pueden ser donados, embargados, rematados, dados en garantía, cedidos, afectados por medidas judiciales o administrativas, o destinados para cualquier otro fin que no sea asegurar su rentabilidad en el tiempo y cumplir con las obligaciones previsionales, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

Artículo 2°.- Recursos del Fondo Previsional

El fondo previsional que administra la Caja de Pensiones Militar-Policial está constituido por los aportes comprendidos en el propio sistema previsional, así como los recursos a que hace referencia el artículo 33° del Decreto Ley N° 21021 y el Decreto Ley N° 22595. Puede ser utilizado para pagar las obligaciones previsionales, gastos administrativos, inversiones y gastos inherentes al manejo de sus reservas, conforme al Decreto Ley N° 21021 y normas modificatorias y reglamentarias.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

350109-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos

DECRETO SUPREMO
Nº 031-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a la identidad étnica y cultural, siendo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 69° del texto constitucional dispone que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada;

Que, asimismo, el artículo 89° del citado texto constitucional establece que las Comunidades Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas, siendo autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece;

Que, la Ley Nº 27811, Ley del Régimen de Protección de los Conocimientos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, establece que los pueblos indígenas son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se auto reconocen como tales. En éstos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas;

Que, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobada por Resolución Legislativa Nº 26253 establece que el Estado peruano reconoce la contribución de los pueblos indígenas a la diversidad cultural, a la armonía social, y a la conservación de la diversidad biológica;

Que el numeral 3) del Artículo 36° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que corresponde que se conforme una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para abordar la problemática de los Pueblos Amazónicos;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-;

DECRETA:

Artículo 1º.- Conformación de la Comisión Multisectorial

Conformar la Comisión Multisectorial entre el Estado y los representantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDESEP, cuya función general es abordar la problemática de Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana.

La citada Comisión Multisectorial constituirá un espacio de consulta, cuya misión es coadyuvar al análisis y la búsqueda de acuerdos consensuados de los asuntos planteados por la organización representativa que la agrupa y el Estado. Dicha Comisión dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- La Comisión Multisectorial queda conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Ministerio del Ambiente;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción; y,
- Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA.
- Un máximo de siete (7) representantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDESEP.

También podrán integrarán la Comisión Multisectorial:

- Un representante de los Presidentes Regionales de la Zona Amazónica ;
- Un representante de los Alcaldes de la Zona Amazónica; y

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Multisectorial podrá realizar coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo y organizaciones indígenas, según lo requieran sus funciones.

Artículo 3º.- Presidente y Secretaria Técnica

La Comisión Multisectorial estará presidida por el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto que la función de Secretaría Técnica, será ejercida por el Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA, a través de su representante, quien convocará a las reuniones de la comisión.

Artículo 4º.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

El representante de los Presidentes Regionales de la Zona Amazónica será acreditado por la Asamblea Nacional de Presidentes Regionales en el plazo indicado en el párrafo precedente ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

El representante de los Alcaldes de la Zona Amazónica será elegido entre todos los Alcaldes de dicha zona en el plazo indicado en el primer párrafo del presente artículo y acreditado ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDESEP acreditará a sus representantes, mediante comunicación dirigida a la Presidencia del

Descargado desde www.elperuano.com.pe